

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004599 DEL 2008

(4 NOV 2008

"Por la cual se modifica la Resolución No. 004153 del 30 de septiembre de 2008."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1ª de 1991 en concordancia con el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las Sociedades Portuarias, como administradoras de Terminales Públicos o Privados, tienen la obligación de prestar un eficiente servicio portuario, buscando niveles de eficiencia acordes a estándares internacionales, para lo cual, además de la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de las operaciones, puede contratar con terceros la realización de algunas o todas las actividades propias de su objeto; o permitir que los terceros presten servicios de operación portuaria dentro de sus instalaciones, tal y como lo establece el artículo 30 de la Ley 01 de 1991.

Que tanto la Superintendencia de Puertos y Transporte, como el Instituto Nacional de concesiones – INCO y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, tienen la función – cada uno dentro de sus competencias -, de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de las Sociedades Portuarias, y de manera especial, propender por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Gobierno Nacional para la protección de los trabajadores del sector portuario.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente a terceros, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 004153 del 30 de septiembre de 2008 "Por la cual se dictan políticas e implementan mecanismos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que frente a terceros, deben cumplir las Sociedades Portuarias."

Que en el mencionado acto administrativo se omitió por un error involuntario de transcripción, incluir a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, así como el pago de los salarios en sus artículos primero, segundo y tercero, así como en su parte considerativa.

Que se hace necesario modificar la Resolución en mención, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo.
En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 004153 del 30 de septiembre de 2008 expedida por el Ministerio de Transporte, dadas las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CD
B
W

"Por la cual se modifica la Resolución No. 004153 del 30 de septiembre de 2008."

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en la parte considerativa del acto administrativo aludido como entidad que dentro de sus competencias tiene la función de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de las Sociedades Portuarias, y propender por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de protección para los trabajadores del sector portuario.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar a los Artículos Primero y Segundo de la Resolución 4153 de 2008 el PAGO DE LOS SALARIOS, como obligación a cargo de los terceros que presten servicios de operación portuaria en las instalaciones de las Sociedades Portuarias, así como la relación dentro del informe que deban presentar a dichas Sociedades Portuarias.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Tercero de la citada Resolución el cual quedará así:

"... Ordenar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, y a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, cada uno dentro de sus competencias, implementar mecanismos de control y proceder de inmediato a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad en el cumplimiento de éstas obligaciones."

ARTÍCULO QUINTO: Los demás aspectos de la Resolución No. 4153 del 30 de septiembre de 2008 se mantendrán vigentes y gozarán de plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el

-4 NOV 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Proyectó: Anly Lafont
Revisó: Alfredo Bermeo Torres/ Antonio Serrano